

dc

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **MARIO PÁEZ URIBE**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado Único Penal del Circuito de Cartagena [ley 600 de 2000] o la autoridad que conoció de la actuación frente al accionante, y las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal que se siguió contra el accionante por la comisión del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado, los que deben ser enterados ya que pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

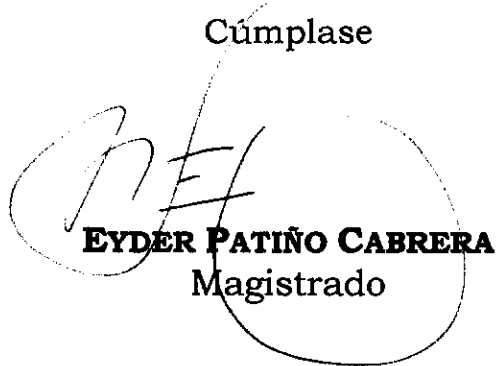
Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Oficiar a la Sala Penal del Tribunal Superior y el Juzgado Único Penal del Circuito [ley 600 de 2000] o la autoridad que conoció de la actuación, ambos de Cartagena para que remitan copia de las providencias que profirieron dentro del proceso penal seguido en contra del actor.



Cuarto. Infórmese de esta decisión a la accionante.

Cumplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

WSPR

25 NOV. 2019
3:00



06 NOV. 2019

SEÑORES (A) PROCURADURIA . . GENERAL DE LA NACION

E . S . H . D

NOMBRE : MARIO PAEZ URIBE

MAYOR DE EDAD Y IDENTIFICADO CON . CC 91.178.843

CON LUGAR DE RESIDENCIA . KM 3.5 VIA CANBAO

CARCELA LA ESPERANZA DE GUADUAS CUMDINAMARCA
TD-8353

PATIO - N 9 DE ALTA

● POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO EN SU ONORABLE
DESPACHO

SEÑORES (A) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

INTERPONGO ACCION DE TUTELA EN CONTRA DEL

TRIBUNAL SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALA PENAL

ASUNTO . EN EL AÑO 2007 FUI ABSUEITO POR EL DELITO

● EL CUAL HOY ME ENCUENTRO PRIVADO DE LIBERTAD

SOLICITO ASU SEÑORIA ORDENAR MI PRINCIPIO DE
IGUALDAD DERECHO A UN DEVIDO PROCESO

MOTIVO : SEME AN NEGADO MIS DERECHOS Y SE QUE LOS

DERECHOS A MI SITUACION JURIDICA SE ME ESTAN

VIOLANDO EN ENVIDO SOLICITANDO DERECHO A MI

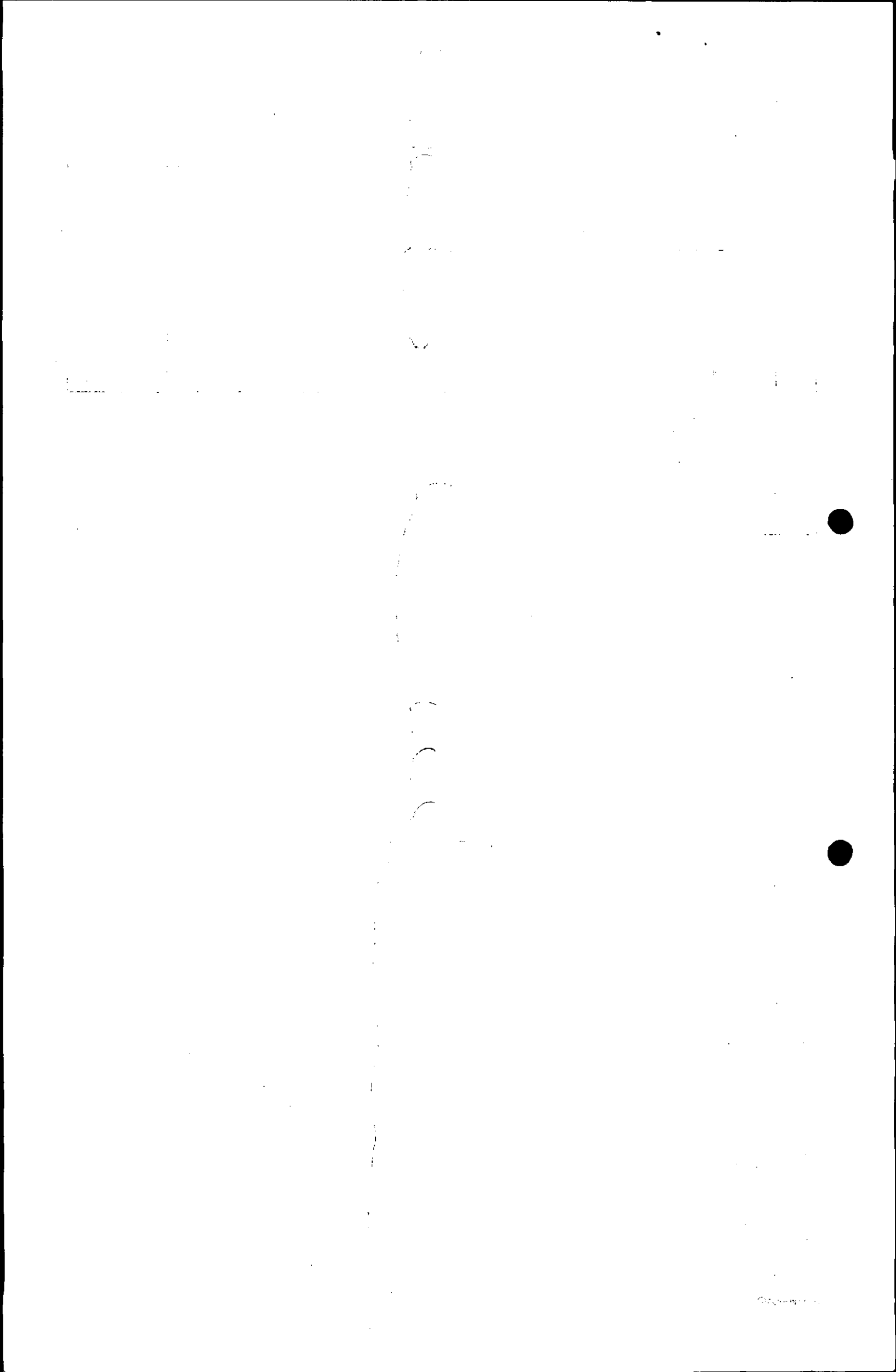
DEFENSA Y NO TENGO NINGUNA RESPUESTA A MI

SOLICITUD : YAN ECHO CASO OMISO A ESTA PETICION

VIOLANDO ASI EL DERECHO A UN DEVIDO PROCESO DERECHO

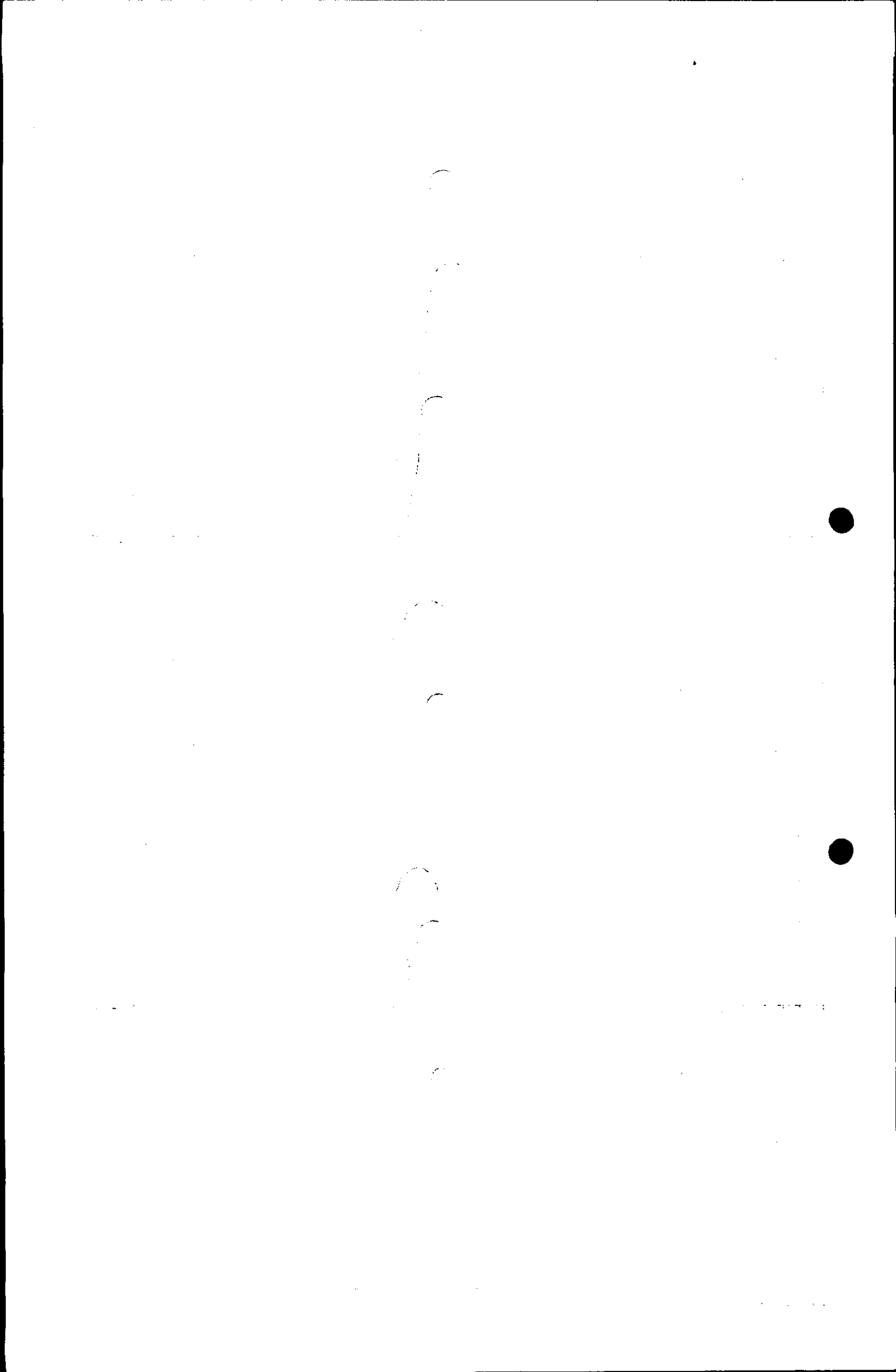
A LA JUSTICIA DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA DERECHO

A LA IGUALDAD DERECHO A LOS NIÑOS DERECHO . .



A LA FAMILIA DERECHO A LA NORMA DE NORMAS ENTRE OTROS
VASADO EN LOS SIGUIENTES ECOS

FECHA. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 FUI CAPTURADO
A LAS 19:00 HORAS EN UN RETEN MILITAR Y ME ASEN UN
FAISO POSITIVO CON 7 KILOS DE COCA Y EN ESTA MISMA
FECHA PRECIYO MIDELITO LA CUAL LOS JUESES Y
FISCALES CONSIDERARON MI CASO Y DESIDIERON .
DAR MI LIBERTAD ORDENANDO A LOS JUESES MI LIBERTAD
CON ESTE MOTIVO ACUDO ANTE SU SEÑORIA EN VIA
DE ACCION DE TUTELA PARA QUE SE PROTEJAN MIS
DERECHOS FUNDAMENTALES LEGALMENTE PRE ESTABLECIDO
QUE FUERON BUINERADOS POR LAS PARTES ACCIONADAS
ASIMISMO SE DE APLICACION AL PRINCIPIO DE INMEDIATES
AMPARADOS EN LOS ART 41 86 DE LA C.N. DE 1991 EN
CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 1-2-4-5-13-29-
T-21. Y-209-51- DE LA MISMA ASIMISMO SEA
PRONUNCIADA LA ONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL
EN LA SENTENCIA LA QUE NOS CONVENGA
DE ACUERDO A MI SITUACION JURIDICA AL TERMINAR
LA SENTENCIA SEA COLOCADA CONTIENE EFECTOS
OMNES SOLICITO EL AMPARO DE LOS SIGUIENTES.
FUNDAMENTALES LEGALMENTE PREESTABLECIDOS QUE SON.
DERECHO A LA VIDA PROCESO DERECHO A LA IGUALDAD
DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA
DERECHO A LA JUSTICIA
DERECHO A LA MORAL
DERECHO A LA HONRA
DERECHO AL PRINCIPIO DE INMEDIATES
DERECHO A LA NORMA DE NORMAS



DERECHO A LOS NIÑOS

DERECHO A LA FAMILIA

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

CONSAGRADOS EN EL PREAMBULO

EN LOS ARTICULOS 1-2-4-11-13-15-21-28-29-44ⁿ-
45-85-228-229^J-INDE 230-DE LA CONSTITUCION
DE COLOMBIA

PRETENSIÓN

CON FUNDAMENTO LOS HECHOS RELACIONADOS SOLICITO

ANTE SU ONORABLE ESPACIO SEÑORES (A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPONER Y ORDENAR A LAS PARTES ACCIONADAS

FISCALIA JURGADO Y PROGRAMA DE CONOCIMIENTO

JUDICIAL DE CARTAGENA

AMPARADO EN EL ART. 51-C.N. 1991

FUNDAMENTO DE DERECHO

FUNDAMENTO DE ESTA TUTELA EN LOS ART. 4 Y 86.

DE LA CONSTITUCION QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO

DE SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION Y LA PROCEDENCIA

DEL AMPARO COMO MEDIDA DE PROTECCION INMEDIATA

DE LOS DERECHOS Y LOS DECRETOS-2591-DE 1991.

306 DE 1992 IGUALMENTE EN LOS ART 2-3-

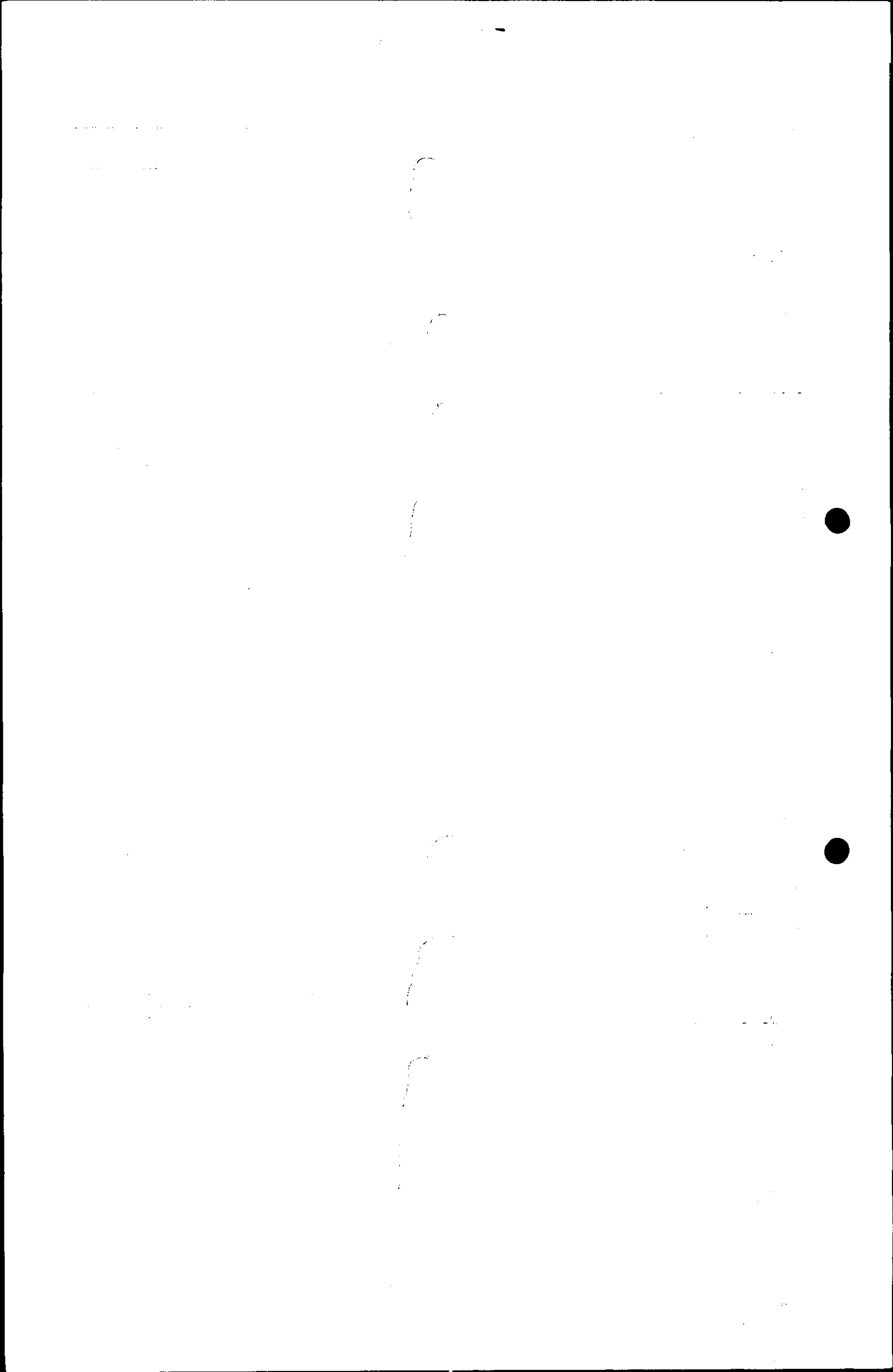
LITERAL A) PACTO INTERNACIONAL DERECHOS CIVILES

Y POLITICOS Y LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO

G I B H PROTECCION JUDICIAL ART 25, -7 Y 6

INTEGRIDAD PERSONAL ART. 5 DEVIDO PROCESO. ART-

8-3



COMPETENCIA

ES USTED COMPETENTE SEÑORES (A)
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION POR
LA NATURALESA CONSTITUCIONAL DEL ASUNTO Y POR
TENER JURISDICCION EN EL LUGAR DONDE OCURRIO
LA VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
INVOCADOS ART - 37 DEL DECRETO - 2591 - DE 1991

JURAMENTO

- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO
INSTAURADO OTRA TUTELA CON EL FUNDAMENTO
EN LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS MATERIA
DE ESTA ACCION SEGUN EL ART. 37 - DE
2591 - DE 1991

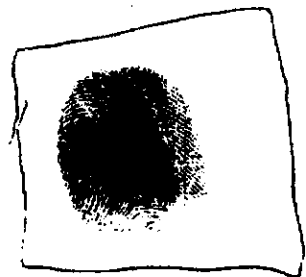
ANEXOS

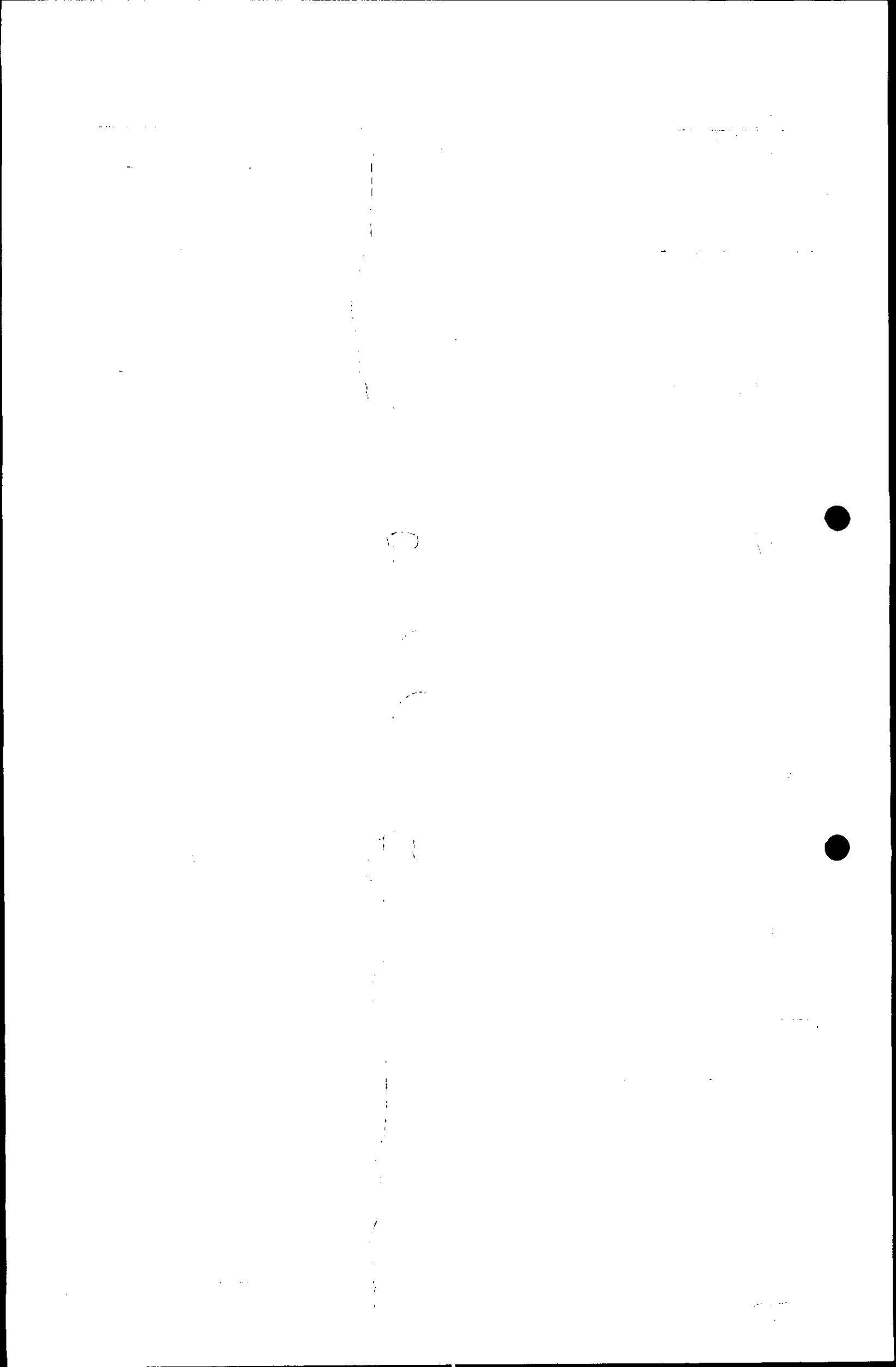
- COPIAS DE LOS PROCESOS
RECIBO NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA
DE USTED SEÑORES (A) PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
ATT *María Paz*

PATIO 09

70 8353

IVUY 909669







TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA PENAL DE
DECISIÓN. Cartagena, (23) de noviembre de dos mil diez (2.010).

MAGISTRADO PONENTE: Doctor GUILLERMO JOSE MARTINEZ CEBALLOS

APROBADO POR ACTA No. 176

Procedente del Juzgado Único Penal del Circuito de Cartagena, ha llegado a la Sala el presente proceso, adelantado en contra de **DIDIER ARNEY UMAÑA TOLOZA** por el delito de **FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMA O MUNICIONES**, condenándose a la pena principal de un (1) años y seis (6) meses de prisión, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y en cuyo fallo se absolvió a **MARIO PAEZ URIBE** por el delito de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTE AGRAVADO**, en virtud de apelación presentada por el Ministerio Público doctor **FRANCISCO PASCUALES HERNANDEZ** contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de julio de 2007, mediante la cual se absolvió a **MARIO PAEZ URIBE** del delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTE AGRAVADO**. A continuación procede la Sala a desatar los recursos.

HECHOS:

La presente investigación tiene su génesis en el informe de fecha 30 de septiembre de 2004, realizado por las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, EJERCITO NACIONAL, acantonada en SANTA ROSA DEL SUR, en donde se

10-10-10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

